



ACUERDO

Asunto: 7 Aprobación de la finalización del actual servicio de "Animación sociocultural, dinamización y ocio en centros y asociaciones de mayores de la isla de Tenerife (Programa ANSINA)".

Visto el expediente relativo a la encomienda de gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (Programa ANSINA) a favor de la entidad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO,S.A.), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en centros y asociaciones de mayores de Tenerife, consistente en intervenir de forma directa en los centros y asociaciones de personas mayores de la Isla, desarrollando, actividades dirigidas a ocupar el tiempo libre y de ocio del colectivo de mayores, es un servicio que se fue consolidando con el paso del tiempo, lo cual motivó que en el año 2006 se estimara conveniente su prestación por la entidad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO, S.A.), al ser esta una entidad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en su objeto social, se incluye, entre otros, la organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter deportivo, cultural, social, educativo, medioambiental, de ocio y tiempo libre que expresamente le encomiende la Administración Insular o cualesquiera otra institución pública o privada.

Segundo.- En este sentido, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria del 3 de abril de 2006 se aprobó el expediente relativo a la encomienda de gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife, conocido comúnmente como Programa ANSINA, a la entidad IDECO, SA., por un plazo de cinco (5) años, a contar desde el 10 de abril de 2006 hasta el 9 de abril de 2011.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el 4 de abril de 2011 se aprobó la prórroga de la indicada encomienda, por un plazo de cinco (5) años, a contar desde el 10 de abril de 2011 hasta el 9 de abril de 2016.

Cuarto.- Finalizado el plazo de la mencionada prórroga, el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, aprobó una nueva prórroga por el plazo comprendido entre el 10 de abril de 2016 y el 9 de abril de 2020.



Quinto.- Estando cerca la fecha de finalización de la prórroga, por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se valoró la necesidad de continuar prestando el servicio objeto de la encomienda, considerando que la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L. (SINPROMI, S.L.)-tiene una dimensión que permitiría abordar un Programa que potenciara y desarrollara la promoción de la autonomía personal de las personas mayores, incluyendo acciones que mejoraran su calidad de vida desde una perspectiva más integral.

A tales efectos, el pasado **5 de febrero de 2020** el Consejo de Gobierno acordó finalizar la presente encomienda de gestión con fecha 9 de abril de 2020 e iniciar con IDECO, S.A. los trámites encaminados a la liquidación de la misma.

Asimismo, acordó iniciar el procedimiento administrativo para formalizar a favor de la Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI, S.L.), el encargo de gestión para la realización del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la Isla de Tenerife (Programa ANSINA).

Sexto.- Las consecuencias derivadas de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, especialmente las relativas a las prohibiciones de movilidad y confinamiento, aconsejaron que se precisara prorrogar dicho programa al objeto de, con vistas a los beneficios que pudieran tener para su salud, prestar actuaciones concretas que coadyuvaran a cumplir la obligación de permanecer en sus hogares, con lo que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, del 7 de abril de 2020 se prorrogó la referida encomienda de gestión, desde el 10 de abril hasta el 31 de mayo de 2020.

Asimismo ello imposibilitó que se efectuaran las negociaciones correspondientes al proceso de sucesión empresarial de los trabajadores de IDECO, S.A. que están afectos a la realización de las actividades objeto de dicho Programa.

Séptimo.- Al mismo tiempo, y con independencia de lo anterior, con ocasión del acuerdo adoptado por el Gobierno Insular el pasado 5 de febrero por el que se dispuso finalizar la referida encomienda de gestión con fecha **9 de abril de 2020** se reflexionó sobre el diseño de un nuevo programa de atención a nuestros mayores, en la línea marcada por el Acuerdo adoptado por el Pleno Insular en sesión extraordinaria, de 27 de febrero de 2019, celebrada con motivo del debate sobre la orientación general de la política de la Isla, el cual tiene el siguiente tenor literal:

"Instar a Ansina para que reoriente sus actividades y no se desvíe de sus objetivos, entre los que figuran la participación activa de los mayores en la sociedad, fomentar las acciones de prevención de la salud, ayudarlos a mayor convivencia entre ellos, promocionar el encuentro generacional y la transmisión de valores a las nuevas generaciones, fomentar la conservación de las tradiciones y proporcionarles programas formativos y de ocio".

Y así, considera el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad necesario y pertinente la reorientación de las actividades de apoyo a nuestros mayores basada en una intervención de carácter integral.



Tanto el método de trabajo como la organización del Programa Ansina se orientan, esencialmente, a actividades de ocio y tiempo libre; sin embargo, en la línea marcada en el Acuerdo Plenario citado anteriormente, en el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad se está trabajando en una intervención integral donde habrá un mayor alcance, pasando a ser el ocio y el tiempo libre una parte no significativa, de forma que en el nuevo Programa se atenderán aspectos como el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad, las estimulaciones cognitivas, etc. y, en definitiva, actuaciones que desde la jubilación hasta el fin de la vida contribuyan a mantener la autonomía personal. Esta intervención integral va a suponer un cambio en los perfiles de cualificación profesional y especialización técnica para abordar este Programa con una visión más amplia y global del campo de trabajo, con capacidad de planificar y reorientar el desarrollo de las actividades que dispongan de habilidades y formación en herramientas digitales.

El rediseño se está trabajando con las diferentes Áreas de nuestra Corporación que pueden contribuir en una mejor organización del Programa.

Octavo.- Con fecha 25 de mayo de 2020, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la finalización del actual servicio de "Animación sociocultural, dinamización y ocio en centros y asociaciones de mayores de la isla de Tenerife (Programa ANSINA)", obrante en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera - Respecto a la situación actual del Programa ANSINA se ha de tomar en consideración que no se han adaptado a las necesidades ni actividades que los colectivos de mayores demandan, siendo procedente que sean atendidas en el contexto de la actividad de servicio público a desarrollar en el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad y ponerlas en relación con los principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas, dispuestos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

En este sentido, tal y como se plantea en el Programa actualmente, resulta contrario al principio de servicio efectivo a la ciudadanía (art. 3.1 a) LRJSP), hallándose sus causas en que tanto el método de trabajo como la organización del Programa se orientan, esencialmente, a actividades de ocio y tiempo libre, quedando al margen una intervención integral. Es por ello, que desde el Área de Acción Social se considera esencial finalizar el actual programa, y rediseñar un nuevo Programa para desarrollar actividades con un mayor alcance, donde el ocio y el tiempo libre pase a ser una parte no significativa y se trabajen aspectos como el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad, las estimulaciones cognitivas, etc. y, en definitiva, se contemplen actuaciones que desde la jubilación hasta el fin de la vida contribuyan a mantener la autonomía personal. Paralelamente, esta intervención integral va a suponer un cambio en los perfiles de cualificación profesional y especialización técnica que se requieran para abordar este Programa que, asimismo conlleva un análisis de los medios de ejecución más idóneos desde una perspectiva transversal



de la Corporación. **Todo lo cual será elevado en su momento a ese Consejo de Gobierno para la oportuna aprobación del nuevo Programa, en su caso.**

Una vez constatadas las carencias que padece el Programa ANSINA, se ha de tener en cuenta, además, la responsabilidad en la que incurre la Administración Pública por la gestión pública que realiza (art. 3.1 f) LRJSP).

En consecuencia, resulta necesario dejar sin efectos lo dispuesto en el apartado dispositivo segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2020 por el que se aprobó iniciar la tramitación del expediente administrativo relativo al encargo a la Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L., (SINPROMI, S.L.) de la prestación del servicio que nos ocupa, a fin de evitar la formalización del encargo de un servicio que en la forma que está planteado en el Programa ANSINA, no permitiría que el mismo se realizara en consonancia con los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas ni, en cualquier caso, que se realizara de forma óptima la promoción de hábitos saludables que conduzcan a un bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y, en definitiva, que se alcanzara el objetivo último de lograr un pleno envejecimiento activo.

En ningún caso, la paralización en el desarrollo de las actividades programadas en ANSINA, derivada de las limitaciones inherentes a la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha influido en la decisión de la finalización del Programa, que ya había sido anunciado el pasado 5 de febrero

Segunda - El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, al amparo de lo establecido en la Base 77ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Tercera .- Conforme al Decreto del Presidente 442, de 24 de julio de 2019, de Estructura y Organización de la Corporación, son competencias de la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras las siguientes: a) Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación; d) Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos; programas de dinamización social, etc.

Cuarta .- La Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 10.1e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, es competente para preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**



Primero: Dejar sin efectos lo dispuesto en el apartado dispositivo segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2020, según el cual se determinó:

“Iniciar el procedimiento administrativo para formalizar a favor de la Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L., (SINPROMI, S.L.) el encargo de gestión para la realización del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la Isla de Tenerife (ANSINA), encomendando al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, promotor del encargo de gestión, la instrucción del correspondiente procedimiento, así como la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto 2020 (antigua Base 80 de las de Ejecución del Presupuesto 2019).”

Segundo: Mantener la finalización de la encomienda de gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (Programa ANSINA) a favor de la entidad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO,S.A.), según la fecha prevista en el apartado dispositivo tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 7 de abril de 2020, es decir, el próximo 31 de mayo de 2020.

Tercero: Encomendar al Área de Acción Social Participación Ciudadana y Diversidad que adopte las medidas oportunas para que, cuanto antes, ponga en marcha un nuevo Programa de asistencia integral a nuestros mayores de forma que se atiendan aspectos de mayor alcance que el ocio y el tiempo libre, como el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad, las estimulaciones cognitivas, etc. y, en definitiva, actuaciones que desde la jubilación hasta el fin de la vida contribuyan a mantener la autonomía personal

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a las entidades Gestión Insular para el Deporte la Cultura y el Ocio, S.A (IDECO, SA) y Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L (SINPROMI, SL); al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS); al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público y al Servicio Administrativo de Sector Público.

Quinto : Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que transcurra desde la notificación del presente Acuerdo o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo, no obstante, el plazo para la presentación de este recurso se encuentra suspendido y se reanudará una vez finalice la vigencia del citado estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo.



En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.